

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 28 de febrero 2023

Radicado No. 2022-00570-00

Subsanada en legal forma, una vez reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de mayor cuantía -Nulidad de Contrato- formulada por JOSÉ JUVERMILIO SIERRA GARZÓN Y LUIS FERNANDO SIERRA GARZÓN contra JOSÉ VICENTE LÓPEZ ESCOBAR, FAVIOLA SIERRA GARZÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ARIOSTO GARZÓN.

2. Notifíquese a los demandados conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso (en concordancia con la citada ley). Se ordena el emplazamiento de los herederos Indeterminados del causante Ariosto Garzón en la forma y terminus de la ley 2213 de 2022.

3. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada en el presente asunto, sírvase prestar caución por la suma de \$33.000.000.00, acorde a lo normado por el artículo 590 del CGP.

4. La abogada Sandra Patricia Granados Salazar actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ